

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 47/1983

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **16 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

I.- La presentación efectuada por el Director del Registro de la Propiedad Inmueble, poniendo en conocimiento de este Superior Tribunal la divergencia de criterios existentes en los distintos Tribunales en relación a la inscripción de los documentos de origen judicial y la aplicación a los mismos del art. 15 de la Ley n° 17.801.

II.- Que se hace necesario la unificación de criterios a efectos de otorgar seguridad en la tramitación aludida evitando así, en el futuro, la repetición de hechos como el denunciado, en que un empleado del referido Registro ha sido sometido a un proceso penal, por haber devuelto un oficio judicial, con las observaciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedentemente citado.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias (art. 44° inc. j - Ley 1115 - Orgánica Poder Judicial);

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) Disponer que, cuando en cumplimiento de lo prescripto por el art. 15 de la Ley 17.801, el Registro de la Propiedad Inmueble proceda a la devolución de documentos de origen judicial, sin inscribir la medida que en los mismos se ordena, los señores jueces previamente deberán reiterar o intimar mediante un nuevo oficio, la inscripción solicitada, si a su criterio y pese a las observaciones formuladas, la misma correspondiere.

2°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y, oportunamente archívese.

Firmantes:

ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ - SELLARES - Juez STJ.

DONATE OSORIO - Secretario STJ.